

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'L' or a similar symbol, located in the upper right corner of the page.



SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles Bancarios, con carácter revolvente, establecido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank" o el "Emisor", indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de hasta \$25,000'000,000.00 (Veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión, se llevó a cabo la oferta pública de 24,352,948 (veinticuatro millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho) Certificados Bursátiles Bancarios con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, los cuales se incrementaron a 36,529,437 (treinta y seis millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete) correspondientes al monto de sobreasignación.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$3,652'943,700.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CONSIDERANDO \$1,217,647,900.00 (UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN.

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS:

Denominación del Emisor: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Bancarios (los "Certificados Bursátiles" o "Certificados" o "Certificados Bursátiles Bancarios").

Tipo de oferta: Oferta pública primaria nacional.

Denominación: La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizará en Pesos.

Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: Hasta \$25,000'000,000.00 (Veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o en su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

Número de Emisión al amparo del Programa: Primera emisión.

Monto de la Oferta: \$2,435'295,800.00 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto de sobreasignación para llegar a un monto de \$3,652'943,700.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos Pesos 00/100 M.N.)

Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles: \$1,217,647,900.00 (un mil doscientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos Pesos 00/100 M.N.) con la misma tasa, precio y demás características que el resto de los Certificados Bursátiles, para llegar a un monto de los Certificados Bursátiles de \$3,652'943,700.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos Pesos 00/100 M.N.). La forma en que se podrá llevar a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.

Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales: 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta.

Número de Certificados Bursátiles: 36,529,437 (treinta y seis millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete) de Certificados Bursátiles Bancarios considerando 12,176,479 (doce millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve) de Certificados Bursátiles Bancarios correspondientes al monto de sobreasignación.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Clave de Pizarra: SCOTIAB 19.

Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles: 1,263 (mil doscientos sesenta y tres) días, equivalente a aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: 22 de mayo de 2019.

Fecha de la Oferta: 23 de mayo de 2019.

Fecha de Cierre de Libro: 23 de mayo de 2019.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos: 23 de mayo de 2019.

Fecha de Emisión y Colocación: 27 de mayo de 2019.

Fecha de Liquidación: 27 de mayo de 2019.

Fecha de Cruce y Registro en la BMV: 27 de mayo de 2019.

Fecha de Amortización y Vencimiento: 10 de noviembre de 2022.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor derivado de la Emisión: El Emisor \$3,641,050,692.97 (tres mil seiscientos cuarenta y uno millones cincuenta mil seiscientos noventa y dos Pesos 97/100 M.N.), considerando el monto de sobreasignación Véase "Gastos Relacionados con la Oferta".

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.: "mxAAA". Significa que la Emisión tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. **La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.**

Calificación otorgada por Fitch México S.A. de C.V.: "AAA(mex)". Significa la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. **La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.**

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.18% (cero punto dieciocho puntos porcentuales) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "TIE" o la "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de 29 (veintinueve) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIE a plazo de 29 (veintinueve) días, se utilizará la TIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (según dicho término se define más adelante) que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE a plazo de 29 (veintinueve) días y se entenderá, para todos los efectos del presente Suplemento, que dicha tasa sustituta es la "Tasa de Interés de Referencia". La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, conforme a lo establecido en la sección "1.9 Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: 8.68% (ocho punto sesenta y ocho por ciento).

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el plazo que dure el

incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la sección "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" más adelante.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días para los primeros 44 (cuarenta y cuatro) periodos, mientras que el último periodo tendrá una vigencia de 31 (treinta y uno) días, en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente el día de pago de intereses de los Certificados Bursátiles del periodo número 44 (cuarenta y cuatro), es decir el 10 de octubre de 2022 y previo a la Fecha de Vencimiento la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor a una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal insoluble de los Certificados Bursátiles precisamente a la fecha en que la amortización total anticipada efectivamente tenga lugar. En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar deberá informar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Una vez hecha la notificación a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen más adelante en este Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales").

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores: El Emisor no cuenta, con motivo de la presente Emisión de los Certificados Bursátiles, con obligaciones de dar, hacer o no hacer específicas, salvo por las obligaciones expresamente establecidas en el Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la legislación aplicable.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en cada una de las fechas de pago de intereses y/o de principal, según sea el caso, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Mecanismo de Colocación: Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se colocarán a través de un mecanismo de cierre de libro.

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Domicilio del Emisor: Lorenzo Boturini No. 202, colonia Tránsito, C.P. 06820, Ciudad de México, México.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo financiero, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la presente Emisión.

Intermediario Colocador



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2018-006-01 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación relativo al Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección: www.scotiabank.com.mx

Prospecto de Colocación y Suplemento se encuentran a disposición de los Tenedores y del público en general con el Intermediario Colocador en el siguiente portal: www.scotiabank.com.mx.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.



Adrián Otero Rosiles
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director General

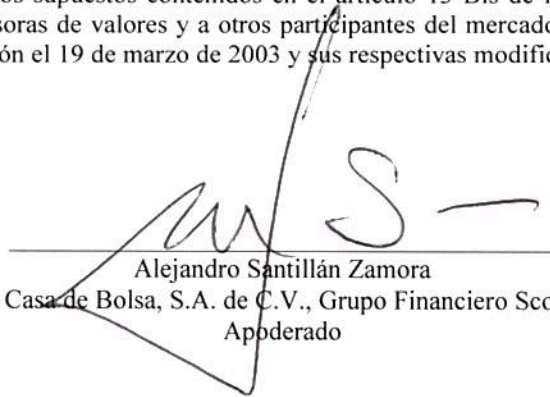


Michael Coate
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director de Finanzas



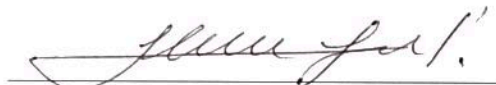
Eduardo Fernández García Travesi
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Director Jurídico

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo o avisos correspondientes y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.



Alejandro Santillán Zamora

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Apoderado



Olimpia Berenice González Avendaño

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Apoderado

ÍNDICE

I.	FACTORES DE RIESGO.....	6
II.	LA OFERTA.....	7
2.1.	CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES	7
2.2.	DESTINO DE LOS FONDOS	18
2.3.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	19
2.4.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	21
2.5.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	22
2.6.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	24
2.7.	NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	27
2.8.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	28
III.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	29
3.1.	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA	29
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera” del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor presentado 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122 y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437 respectivamente.</i>	
3.2.	INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO Y ZONA GEOGRÁFICA	29
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Información financiera por línea de negocio y zona geográfica” del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122 y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.</i>	
3.3.	INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES	29
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Informe de créditos relevantes”, del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122, y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.</i>	
3.4.	COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL BANCO.....	29
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora”, del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales puede ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122 y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.</i>	

(A) RESULTADOS DE OPERACIÓN.....	30
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Resultados de la operación”, del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122 y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.</i>	
(B) SITUACIÓN FINANCIERA, LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL.....	30
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la “Información financiera”, subsección “Situación financiera, liquidez y recursos de capital”, del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122 y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.</i>	
(C) CONTROL INTERNO	30
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Control interno”, del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los el cuales pueden ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122 y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.</i>	
3.5. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.....	30
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122 y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.</i>	
IV. PERSONAS RESPONSABLES	31
V. ANEXOS	3
A. Título que ampara la Emisión.	
B. Calificaciones.	
C. Estados Financieros Trimestrales	
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del primer trimestre del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437</i>	
D. Estados Financieros Dictaminados	

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "Anexos" del Reporte Anual de 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122>

E. Información por Posición en Instrumentos Financieros Derivados

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la nota 9 a los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 del Emisor, presentados el 30 de abril de 2019 y 28 de febrero de 2018; respectivamente ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral del primer trimestre de 2019 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones: https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/Informe_Anual_Banco_2017.pdf?t=1557790782477, <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122> y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437 respectivamente.

Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/12606/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, por lo que deberá leerse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ni por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

II. FACTORES DE RIESGO

Para mayor información relacionada con los riesgos de la presente Emisión, favor de consultar la sección *Factores de Riesgo* del Prospecto del Programa, así como de la sección “Información General” del Informe Anual del Emisor correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2018 que se presentó a la CNBV y a la BMV, el 30 de abril de 2019, el cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122>



III. LA OFERTA

El Emisor suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios autorizado por la CNBV según oficios número 153/12066/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 y 153/11805/2019 de fecha 22 de mayo de 2019 de Certificados Bursátiles (la "Emisión"), con las siguientes características:

3.1. Características de los Valores

- (a) Tipo de Oferta.

Oferta pública primaria nacional.

- (b) Denominación.

La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizará en Pesos.

- (c) Tipo de Valor.

Certificados Bursátiles Bancarios.

- (d) Clave de Pizarra.

La clave de pizarra de la presente Emisión será "SCOTIAB 19".

- (e) Emisor.

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

- (f) Vigencia del Programa.

El Programa tendrá una duración de 5 (Cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

- (g) Monto Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.

Hasta \$25,000'000,000.00 (Veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.

- (h) Número de la Emisión.

Primera Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

- (i) Plazo de Vigencia de la Emisión.

1,263 (Mil doscientos sesenta y tres) días, aproximadamente 3.5 (tres punto cinco) años.

(j) Monto de la Oferta.

\$2,435'295,800.00 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos Pesos 00/100 M.N. sin considerar el monto de sobreasignación, y considerando el monto de la sobreasignación llegando a \$3,652'943,700.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos Pesos 00/100 M.N.)

(k) Monto de Sobreasignación de los Certificados

\$1,217,647,900.00 (Un mil doscientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos Pesos 00/100 M.N.) con la misma tasa, precio y demás características que el resto de los Certificados Bursátiles, para llegar a un monto de los Certificados Bursátiles de \$3,652'943,700.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos Pesos 00/100 M.N.). La forma en que se podrá llevar a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de Distribución" del presente Suplemento.

(l) Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales.

50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta.

(m) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(n) Acuerdo corporativo que aprueba la Emisión de los Certificados Bursátiles.

Mediante sesión del Consejo de Administración de fecha 26 de julio de 2018, se aprobó la implementación del Programa. Así también, se aprobó que, mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el monto del programa.

(o) Fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles.

Los recursos con los cuales el Emisor hará frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles provienen de las actividades principales de negocio del Emisor, mismos que se describen en la Sección "2 b." del Reporte Anual

(p) Descripción de la forma como se determinó el precio de los Certificados Bursátiles.

El precio de los Certificados Bursátiles se determinó de conformidad con las condiciones de mercado.

(q) Los recursos con los cuales el Emisor hará frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles provienen de las actividades principales de negocio del Emisor, mismos que se describen en la Sección "La Emisora" del Reporte Anual

(r) Precio de Colocación.

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(s) Número de Certificados Bursátiles

36,529,437 (treinta y seis millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete) de Certificados Bursátiles considerando la Sobreasignación

(t) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

22 de mayo de 2019.

(u) Fecha de la Oferta

23 de mayo de 2019.

(v) Fecha de Cierre de Libro

23 de mayo de 2019.

(w) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

23 de mayo de 2019.

(x) Fecha de Emisión y Colocación.

27 de mayo de 2019.

(y) Fecha de Liquidación.

27 de mayo de 2019.

(z) Fecha de Cruce y Registro en la BMV.

27 de mayo de 2019.

(aa) Fecha de Amortización y Vencimiento.

10 de noviembre de 2022.

(bb) Amortización de Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

(cc) Amortización Anticipada Voluntaria.

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente el día de pago de intereses de los Certificados Bursátiles del periodo número 44 (cuarenta y cuatro), es decir el 10 de octubre de 2022 y previo a la Fecha de Vencimiento la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor a una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles precisamente a la fecha en que la amortización total anticipada efectivamente tenga lugar. En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar deberá informar con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal,

así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Una vez hecha la notificación a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos.

(dd) Recursos Netos que Obtendrá el Emisor.

El Emisor obtuvo \$3,641,050,692.97 (tres mil seiscientos cuarenta y uno millones cincuenta mil seiscientos noventa y dos Pesos 97/100 M.N.), Pesos 19/100 M.N.), considerando el monto de sobreasignación. Véase “Gastos Relacionados con la Oferta”.

(ee) Calificación Otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

“mxAAA” Significa que la Emisión tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

(ff) Calificación Otorgada por Fitch México S.A. de C.V.

“AAA(mex)”. Significa la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

(gg) Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

8.68% (ocho punto sesenta y ocho por ciento).

(hh) Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días y así como el último periodo, el cual comprende de 31 (Treinta y un) días., en aquellos días que se indican conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

	Fecha de Pago de Intereses		Fecha de Pago de Intereses
1	24 de junio de 2019	24	29 de marzo de 2021
2	22 de julio de 2019	25	26 de abril de 2021
3	19 de agosto de 2019	26	24 de mayo de 2021
4	16 de septiembre de 2019	27	21 de junio de 2021
5	14 de octubre de 2019	28	19 de julio de 2021
6	11 de noviembre de 2019	29	16 de agosto de 2021
7	9 de diciembre de 2019	30	13 de septiembre de 2021
8	6 de enero de 2020	31	11 de octubre de 2021
9	3 de febrero de 2020	32	8 de noviembre de 2021
10	2 de marzo de 2020	33	6 de diciembre de 2021
11	30 de marzo de 2020	34	3 de enero de 2022
12	27 de abril de 2020	35	31 de enero de 2022
13	25 de mayo de 2020	36	28 de febrero de 2022
14	22 de junio de 2020	37	28 de marzo de 2022

15	20 de julio de 2020	38	25 de abril de 2022
16	17 de agosto de 2020	39	23 de mayo de 2022
17	14 de septiembre de 2020	40	20 de junio de 2022
18	12 de octubre de 2020	41	18 de julio de 2022
19	9 de noviembre de 2020	42	15 de agosto de 2022
20	7 de diciembre de 2020	43	12 de septiembre de 2022
21	4 de enero de 2021	44	10 de octubre de 2022
22	1 de febrero de 2021	45	10 de noviembre de 2022
23	1 de marzo de 2021		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

Para efectos del presente Suplemento, por “Periodo de Intereses”, se entenderá el periodo de 28 (Veintiocho) días comprendido entre cada una de las fechas de pago de intereses y así como el último periodo, el cual comprende de 31 (Treinta y un) días.

(ii) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el plazo que dure el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” más adelante.

(ij) Derechos que Confieren a los Tenedores.

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

(kk) Garantía.

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

(ll) Depositario.

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

(mm) Mecanismo de Colocación

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se colocarán a través de un mecanismo de cierre de libro.

(nn) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

(oo) Posibles Adquirentes.

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(pp) Régimen Fiscal.

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(qq) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales. Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil y obligaciones). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses ordinarios correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
2. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del

Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (*pari passu*) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso 3 siguiente.

3. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales que será igual al plazo que existe entre su fecha de emisión y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) el destino de los recursos que obtendrá el Emisor con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
4. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documenta los C Certificados Bursátiles Originales, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses ordinarios correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses ordinarios devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.
5. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
6. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
7. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

(rr) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores:

El Emisor no cuenta, con motivo de la presente Emisión de los Certificados Bursátiles, con obligaciones de dar, hacer o no hacer específicas, salvo por las obligaciones expresamente establecidas en el Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la legislación aplicable.

(ss) Representante Común.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(tt) Intermediario Colocador.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

(uu) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/11805/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, autorizó la inscripción de la Primera y Segunda emisión de Certificados Bursátiles que Scotiabank realice al amparo del Programa, los cuales se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2018-006-01 en el RNV, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

(vv) Asamblea de Tenedores; Facultades y Reglas de Instalación.

Los Tenedores de Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión podrán reunirse en asamblea (la "Asamblea de Tenedores") conforme a lo descrito a continuación.

(a) Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título de la presente Emisión, la Ley de Mercado de Valores (la "LMV") y la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.

(c) El Emisor y los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores de Certificados Bursátiles solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.

(e) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

(i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

(ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses ordinarios, en su caso, conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles.

(g) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) (i) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f)(ii) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para asistir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores de Certificados Bursátiles deberán depositar las constancias de depósito que expida Ineval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, carta poder del apoderado que asista a la asamblea respectiva e identificación oficial vigente de dicho apoderado, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona afiliada con el Emisor hayan adquirido.

(j) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles o del Representante Común, serán conservados por este último y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

(m) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este Título o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

(ww) Forma de Cálculo de los Intereses

Tasa Variable

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y que registrá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) será variable y será equivalente a la Tasa de Interés de Referencia más 0.18% (cero punto dieciocho puntos porcentuales, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 29 (veintinueve) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 29 (veintinueve) días y se entenderá, para todos los efectos del presente Suplemento, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la TIIE o de la Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente, hasta la fecha de pago de intereses respectiva sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las fechas de pagos de intereses que se mencionan en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Suplemento.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto en la fecha de pago de intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la BMV y a Ineval el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Período de Intereses de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la CNBV y a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) a más tardar con 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización de principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Ineval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de pago de intereses correspondiente.

En caso de que el pago de intereses no sea cubierto en su totalidad en alguna de las fechas de pago de intereses correspondientes, Ineval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Ineval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El Título se mantendrá en depósito con Ineval. En los términos del artículo 282 de la LMV el Emisor determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Ineval.

3.2. Destino de los Fondos

Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$3,641,050,692.97 (tres mil seiscientos cuarenta y uno millones cincuenta mil seiscientos noventa y dos Pesos 097/100 M.N.), considerando el monto de sobreasignación, serán destinados para a mejorar el perfil de liquidez y fondeo del balance, manteniendo una mezcla sana de financiamiento que permita continuar con el crecimiento de activos a largo plazo, sin que a la fecha se tenga un destino específico para los recursos.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por Scotiabank en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles que se describen en la sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*".



3.3. Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien actuará como Intermediario Colocador líder y ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de colocación a mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. El Intermediario Colocador no ha suscrito ni suscribirá contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los inversionistas personas físicas interesados en participar en la emisión deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles en la que reconozcan expresamente que el Intermediario Colocador es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero que el Emisor, por lo que están controladas por una misma sociedad, y sus intereses podrían diferir a los de dichos posibles inversionistas.

Para la formación de demanda, Scotiabank utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos en los teléfonos (55) 9179-5101, (55) 9179-5102, (55) 9179-5103 y (55) 9179-5104, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro es decir el 23 de mayo de 2019 y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional. La asignación de los Certificados Bursátiles se hará a tasa única.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someterán a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor. Asimismo, el Emisor en todo momento y por cualquier circunstancia, tendrá el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o el Intermediario Colocador. El monto de Emisión de los Certificados Bursátiles será igual a la suma del monto convocado más el monto de sobreasignación. El monto de sobreasignación será de \$1,217,647,900.00 (Un mil doscientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos Pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles objeto de la sobreasignación formarán parte de la oferta pública de la Emisión.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, el Intermediario Colocador no ha definido ni utilizado una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración a los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles representativos de dicha Emisión.

Con dos Días Hábiles de anticipación a la fecha de registro de los Certificados Bursátiles, esto es el 23 de mayo de 2019, el Emisor, por conducto del Intermediario Colocador, enviará al público en general, a través del EMISNET, para su publicación en la Sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, el aviso de colocación con fines informativos.

En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará el Día Hábil posterior de la fecha de cierre de libro.

El Intermediario Colocador forma parte del mismo grupo financiero que el Emisor. Por esta y otras razones el Intermediario Colocador y sus respectivas afiliadas, tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocio con el Emisor y sus subsidiarias y/o afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

El Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo grupo empresarial, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional a la presente Emisión.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor, no pretenden suscribir parte de los Certificados Bursátiles.

Adicionalmente, el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, de que 10 (diez) personas adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de la Emisión, en lo individual o en grupo.

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV no adquirieron Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat colocó 36,529,437 (treinta y seis millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete) Certificados Bursátiles, que representan el 100% (cien por ciento) del total de Certificados Bursátiles, entre Personas Relacionadas de dicho Intermediario Colocador. Dichas personas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

3.4. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtendrá \$3,641,050,692.97 (tres mil seiscientos cuarenta y uno millones cincuenta mil seiscientos noventa y dos Pesos 97/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento, considerando el monto de sobreasignación.

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total de \$11,893,007.03 (once millones ochocientos noventa y tres mil siete Pesos 03/100 M.N.), considerando el monto de la sobreasignación. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

Descripción del Gasto	
Inscripción en el RNV	\$1,316,119.00 (un millón trescientos dieciséis mil ciento diecinueve Pesos 00/100 M.N.)
Listado en la BMV ^(*)	\$721,880.41 (setecientos veintiún mil ochocientos ochenta Pesos 41/100 M.N.)
Representante Común ^(*)	\$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.)
Auditor Externo Independiente ^(*)	\$257,354.00 (doscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.)
S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ^(*)	\$365,294.37 (trescientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro Pesos 37/100 M.N.)
Comisión por Intermediación Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ^(*)	\$9'132,359.25 (nueve millones ciento treinta dos mil trescientos cincuenta y nueve Pesos 25/100M.N.).
Total	\$11,893,007.03 (once millones ochocientos noventa y tres mil siete Pesos 03/100 M.N.)

Los honorarios de la agencia calificadora Fitch México S.A. de C.V. son aproximadamente EUA\$70,000 más el Impuesto al Valor Agregado y se pagan anualmente por todo el Programa, independientemente del número de emisiones que se realicen al amparo del mismo.

3.5. Estructura de Capital Después de la Oferta

La tabla a continuación muestra la estructura del capital del Emisor, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento (las cifras presentadas se presentan en miles de pesos).

[Considerando el Monto de la Sobreasignación]

<i>(Cifras en Pesos)</i>	<u>Pasivo y Capital</u>	<u>Pasivo y Capital</u>
	Antes de La Oferta	Después de la oferta
	<u>Al 31 de Marzo de 2019</u>	<u></u>
Deuda		
Depósito de Disponibilidad Inmediata	163.364.657,264	163.364.657,264
Depósitos a plazo	170.822.148,789	170.822.148,789
Títulos de crédito emitidos	25.581.735,744	31.581.735,744 1/
Préstamos Interbancarios y Otros Organismos	38.392.214,234	38.392.214,234
Obligaciones Subordinadas	9.085.682,939	9.085.682,939
Otros Pasivos	81.257.160,425	81.257.160,425
Total Pasivo	<u>488.503.599,395</u>	<u>494.503.599,395</u>
Pasivo Total	488.503.599,395	494.503.599,395
Capital Contable	<u>50.216.493,692</u>	<u>50.216.493,692</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>538.720.093,087</u>	<u>544.720.093,087</u>

1/ Oferta de colocación hasta por \$6.000 millones de pesos o su equivalente en dólares.

3.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplen en cada uno de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles, en este Suplemento y en el Prospecto de la Emisión y en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en este Suplemento y en el Prospecto de la Emisión o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dicho Título, salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades y obligaciones salvo que se indique otra cosa en el título que documente la Emisión y en este Suplemento:

- (a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (f) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y amortización con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (g) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos del capital, de los intereses vencidos y no pagados y amortizaciones correspondientes.
- (h) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.
- (i) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor y de las partes que suscriban los documentos de la Emisión.
- (j) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarde la Emisión de Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (k) Solicitar al Emisor y a las partes relacionadas con los documentos de la Emisión y presten servicios al Emisor toda la información y documentación que sea necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, el Emisor deberá proporcionarle la información relacionada con los Certificados Bursátiles que requiera, incluyendo, sin limitación, para revisar la situación financiera del Emisor. En el entendido que el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y presten servicios al Emisor, proporcionarán la información y documentación solicitada por el Representante Común, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, contados a partir de la fecha de requerimiento;
- (l) Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento del ejercicio del derecho del Emisor de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- (m) Por instrucciones de la Asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el presente Título.

- (n) En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la LMV, la LGTOC y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor si lo estima conveniente, una vez al año. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 10 (diez) días de anticipación. Para lo cual, el Representante Común está autorizado a contratar y acompañarse de profesionales, debiendo recibir recursos económicos suficientes por parte del Emisor.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor o de cualquier persona relacionada con los documentos de la Emisión establecidas en el Título y demás documentos base de la Emisión, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (Dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tal como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero el Emisor o, en su caso, los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley, al presente contrato y Título que ampara los Certificados Bursátiles. En el supuesto de surgir cualquier conflicto originado por autoridades, por el Emisor, los Intermediarios Colocadores o por terceros que impidan el pago de las cantidades debidas al amparo del presente Título, el Representante Común hará esto del conocimiento de la Asamblea de Tenedores, y de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido pudiendo solicitar a los propios Tenedores, la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

3.7. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Suplemento:

<u>Institución</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
<i>Emisor</i>		
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Michael Coate	Director General Adjunto de Finanzas
	Eduardo Fernández García Travesí	Director General Ajunto Jurídico, Cumplimiento, Fiduciario y Secretaria de Consejo
	Marcela Castillo Noguérón	Director Ejecutivo Jurídico
<i>Intermediario Colocador</i>		
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Vinicio Álvarez Acevedo	Managing Director & Head, DCM
	Eduardo Uranga Ancira	Associate, DCM
	Olimpia Berenice González Avendaño	Subdirector Jurídico de Emisiones
	Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez	Consultor Jurídico
<i>Representante Común</i>		
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Mónica Jiménez Labora Sarabia	Delegada Fiduciaria
<i>Asesores Legales Independientes</i>		
W&C	Juan Antonio Marti	Socio
<i>Agencias Calificadoras</i>		
Fitch México, S.A. de C.V.	Omar Rojas	Analista Líder
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	Elena Enciso	Associate Director Financial Services Ratings

El señor Michael Coate es la persona, en el Banco, encargada de la relación con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, al teléfono (52) 55 5123-1709 o a través del correo electrónico mcoate@scotiabank.com.mx o bien;

La señora María de los Ángeles Palos Sevilla es la persona, en el Banco, encargada de la relación con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No 1 Piso 6 Col. Lomas de Chapultepec C.P. 11009 Miguel Hidalgo, Ciudad de México, al teléfono (52) 55 5123-0727 o a través del correo electrónico 178381@scotiabank.com.mx

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

3.8. Acontecimientos Recientes

Para efectos de la presente sección, se incorporan por referencia al Reporte Anual correspondiente al cierre del 31 de diciembre de 2018 publicado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y CNBV, mismo que puede ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, y en la del Emisor en la siguiente dirección <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122>



IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

4. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera” del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122> y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.

4.1. Información Financiera Por Línea De Negocio Y Zona Geográfica

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Información financiera por línea de negocio y zona geográfica” del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122> y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.

4.2. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Informe de créditos relevantes”, del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122>, y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.

4.3. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora”, del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122> y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.

(A) RESULTADOS DE OPERACIÓN

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Resultados de la operación”, del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122> y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.

(B) SITUACIÓN FINANCIERA, LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la “Información financiera”, subsección “Situación financiera, liquidez y recursos de capital”, del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122> y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.

(C) CONTROL INTERNO

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Control interno”, del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los el cuales pueden ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122> y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.

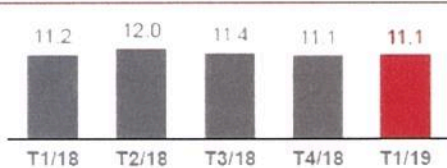
T1 2019 Desempeño Financiero



■ Amplia cobertura en servicios de menudeo, comercial, corporativo e intermediación de productos

● Servicios selectos en menudeo, comercial, corporativo y banca de inversión o negocios de mercado de capitales

Basilea III Tier 1 (%)



T1/19 Generación robusta de capital interno y un manejo prudente del crecimiento de los activos

(T1'19)	CAD
Total Activos	\$1,034B
Capitalización del Mercado	\$91.7B
Resultado Neto	\$2.2B
EPS	1.71
ROE	13.5%
Índice de Productividad	54.9%
Índice Basilea III CET1	11.1%
Depositos	\$691B
Préstamos y aceptaciones bancaras	\$585B
Empleados	98,508
Sucursales / ATM's	3,076 / 8,970

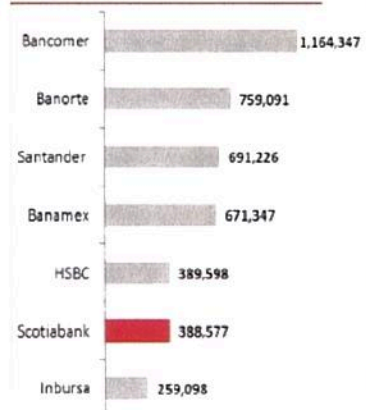
Fuente: Agencias calificadoras. Calificaciones vigentes a Diciembre del 2018
 Link de acceso: www.scotiabank.com/ca/en/0_316.00.html www.scotiabank.com/ca/en/0_933.00.html

Posicionamiento de Scotiabank – Top 7

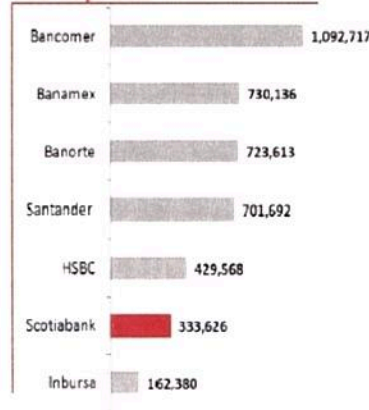


MXN \$ Millones

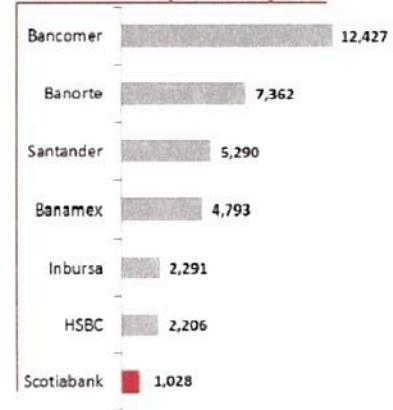
Cartera Total



Total Depósitos



Utilidad neta después de impuestos



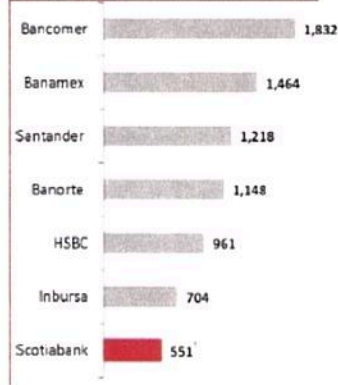
Fuente: CNBV y Press Release Scotiabank. Información de Banco con subsidiarias. Saldos de Cartera y Depósitos al cierre de marzo del 2019. Utilidad neta acumulada a marzo del 2019.

Posicionamiento de Scotiabank – Top 7

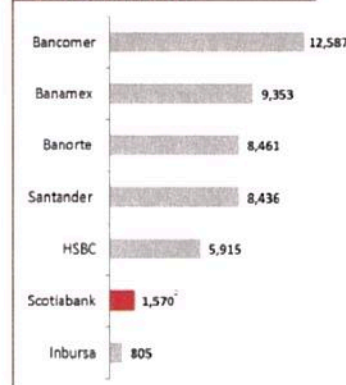


Variables Operacionales

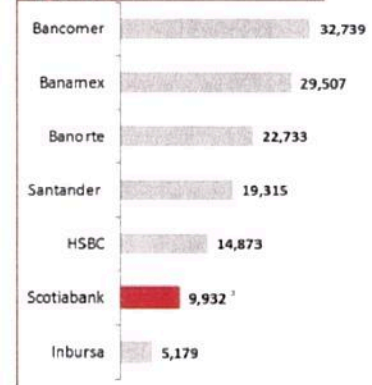
Sucursales



Cajeros automáticos



Empleados



Fuente: CNEV. Información de Banco al cierre de febrero del 2019.

¹ Representa únicamente las sucursales del banco.

² Incluyendo las alianzas con otras instituciones bancarias el número total de cajeros automáticos es de 7,465 al cierre de febrero del 2019 (Incluye Bancoppel y Multiva, los cuales ofrecen una comisión preferente).

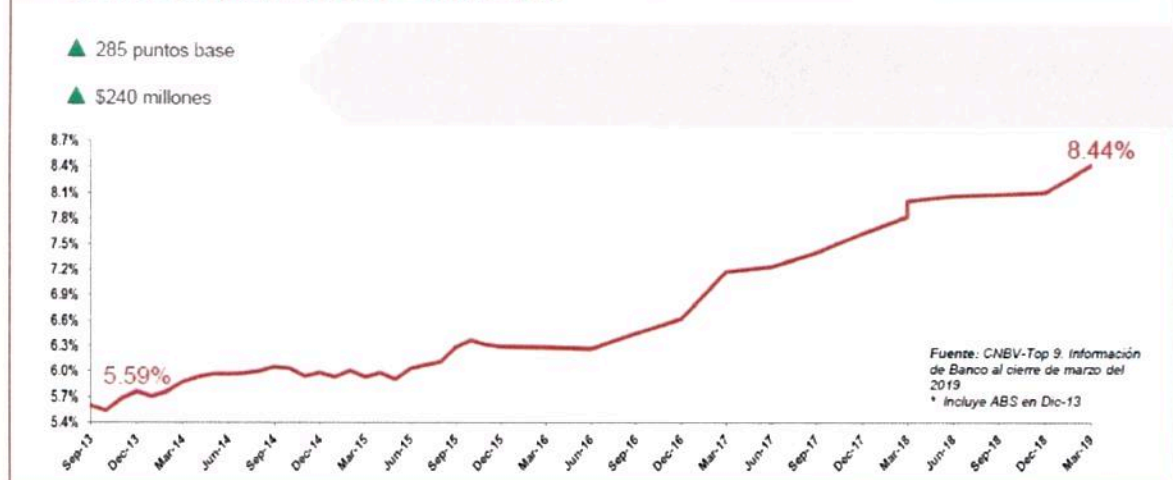
³ Durante el mes de noviembre del 2018 se realizó una sustitución patronal de los colaboradores de Scotiabank Inverlat, S.A. hacia Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V., quedando un solo empleado en Scotiabank Inverlat.

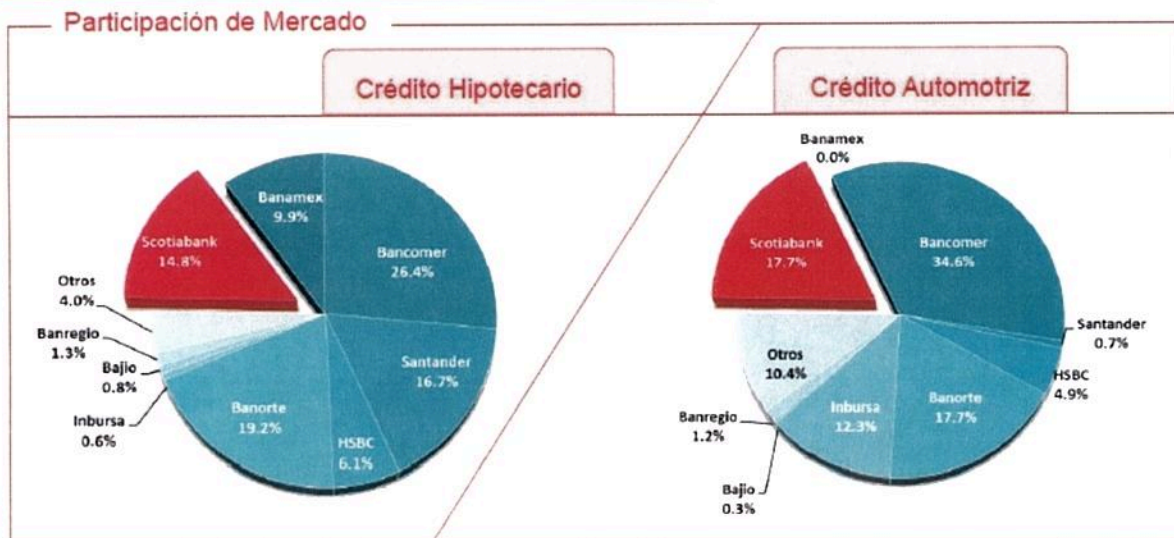
18

Participación de Mercado – Cartera de Crédito Total



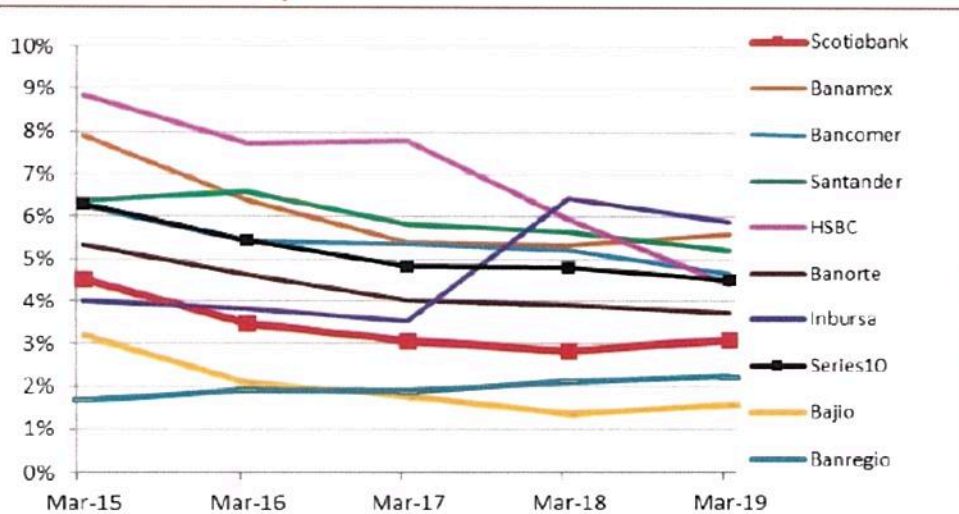
Evolución septiembre 2013 – marzo 2019





Fuente: CNBV. Incluye todo el mercado. Cifras al cierre de marzo del 2019.

Índice de Morosidad Ajustado



Fuente: CNBV. Índice de Morosidad ajustado por quitas y castigos 12 meses.

Inversión en México (Iniciativas Recientes)



- Nuevos productos



- Infraestructura



- Corresponsales



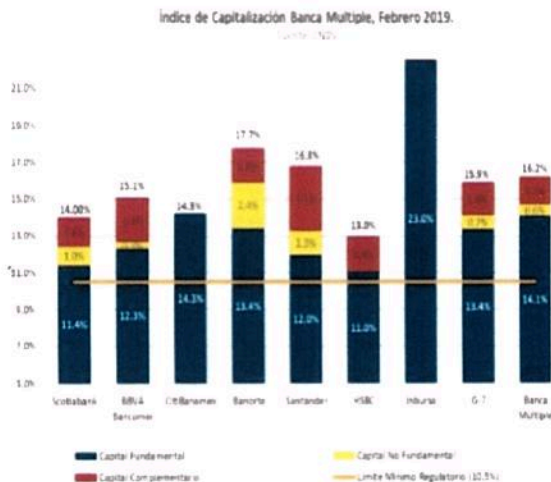
- Mejora en servicios de banca móvil y electrónica



Fuente: Scotiabank (comunicación a Mayo de 2019)

14

ICAP: "Benchmark" de la Industria / 7 Principales Bancos Mexicanos



Índice de Capital (ICAP): Tendencia de la Industria

Banco	Dic-15	Dic-16	Dic-17	Dic-18	Feb-19
Scotiabank	13.82	13.46	14.69	14.12	14.00
BBVA Bancomer	13.73	13.60	14.25	15.27	15.06
Citibanamex	14.36	14.05	13.90	13.74	14.25
Banorte	15.30	16.58	17.32	17.17	17.73
Santander	15.74	16.73	15.73	15.91	16.79
HSBC	12.88	12.85	12.94	12.33	12.97
Inbursa	18.48	19.11	18.32	22.22	22.97
G-7	14.65	14.90	15.09	15.60	15.92

Citas al 31 de Febrero de 2019
Fuente: CNBV. Información de capitalización y alertas tempranas. Banca Múltiple.

24

4.4. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS


La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información financiera”, subsección “Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral primer trimestre del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122> y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.



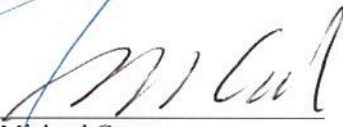
IV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

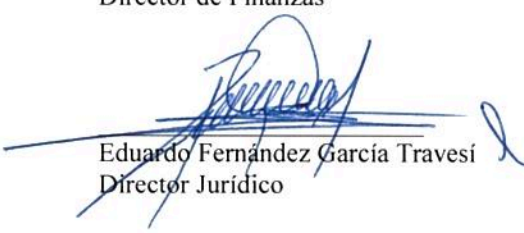
**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Adrián Otero Rosiles
Director General



Michael Coate
Director de Finanzas




Eduardo Fernández García Travesi
Director Jurídico

Intermediario Colocador

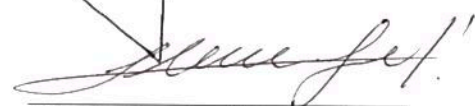
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Alejandro Santillán Zamora
Apoderado



Olimpia Berenice González Avendaño
Apoderado

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO


En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de: (i) los estados financieros consolidados dictaminados de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y subsidiarias (el “Banco”) al 31 de diciembre de 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas; y (ii) los estados financieros consolidados dictaminados del Banco al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Suplemento, así como cualquier otra información financiera que se incorpore por referencia en el presente Suplemento, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que: (i) los estados financieros consolidados del Banco al 31 de diciembre 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas; y (ii) los estados financieros consolidados del Banco al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Suplemento, fueron dictaminados con fecha 28 de febrero de 2019 y 22 de febrero de 2018, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

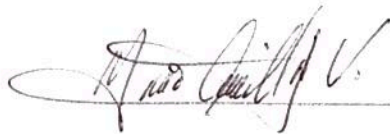
Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incorpora por referencia y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo incorpore información por referencia que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información incorporada por referencia en el presente Suplemento que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados.”

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.



C.P.C. Ricardo Lara Uribe
Socio



C.P.C. Mario José Carrillo Villalpando
Representante Legal

V. ANEXOS

- A. Título que ampara la Emisión.
- B. Calificaciones.
- C. Estados Financieros Trimestrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del primer trimestre del Emisor, presentado el 30 de abril ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437.

- D. Estados Financieros Dictaminados

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "Anexos" del Reporte Anual de 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557790782477>.

- E. Información por Posición en Instrumentos Financieros Derivados

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la nota 9 a los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 del Emisor, presentados el 30 de abril de 2019 y 28 de febrero de 2018 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral del primer trimestre de 2019 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la direcciones: https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/Informe_Anuual_Banco_2017.pdf?t=1557790782477, <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557790782477> y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.

Los anexos son parte integrante de este Suplemento.

Anexo A Título que Ampara la Emisión

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, located on the right side of the page.

CERTIFICADO BURSÁTIL

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
SCOTIABANK INVERLAT.

“SCOTIAB 19”

Por virtud de este título (el “Título”), Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. (indistintamente “Scotiabank” o el “Emisor”) se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición como se detalla más adelante en la sección “Amortización del Principal”, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$3,652,943,700.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos Pesos 00/100 M.N.).

El presente Título ampara 36,529,437 (treinta y seis millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete) de certificados bursátiles bancarios, al portador, con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (los “Certificados Bursátiles”).

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”).

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV y demás legislación aplicable.

Este Título se emite al amparo del programa de certificados bursátiles bancarios de largo plazo con carácter revolvente del Emisor por \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante el oficio No. 153/12606/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) bajo el No. 0202-4.18-2018-006 (el “Programa”).

La presente Emisión de Certificados Bursátiles constituye la primera emisión realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó la inscripción en el RNV bajo el número 0202-4.18-2018-006-01, según oficio 153/11805/2019 de fecha 22 de mayo de 2019.

La emisión de los Certificados Bursátiles (según dicho término se define más adelante) constituye la primera emisión realizada al amparo del Programa.

Definiciones.

Los siguientes términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en las formas singular y plural.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Certificados Bursátiles” tiene el significado que se le atribuye en el segundo párrafo del presente Título.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles”.

“CNBV” tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del presente Título.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo o día inhábil, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “SCOTIAB 19” a la Fecha de Emisión.

“Emisor” tiene el significado que se menciona en el primer párrafo del presente Título.

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles” contenida en el presente Título.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se indica en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha de Vencimiento” contenida en el presente Título.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo del presente Título.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” tiene el significado que se le atribuye en el tercer párrafo del presente Título.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Precio de Amortización Anticipada” Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “Amortización Anticipada Voluntaria” del presente Título.

“Programa” tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del presente Título.

“Representante Común” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida en el presente Título.

“Tasa de Interés de Referencia” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida en el presente Título.

“Tenedores” significan los titulares, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación quienes estarán representados en todo momento por el Representante Común.

“TIE” significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada por el Banco de México, o la tasa que la sustituya.

Monto de la Emisión.

\$3,652,943,700.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto de sobreasignación.

Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles.

\$2,435,295,800.00 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.)

Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles.

\$1,217,647,900.00 (un mil doscientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos Pesos 00/100 M.N.) con la misma tasa, precio y demás características que el resto de los Certificados Bursátiles, para llegar a un monto de los Certificados Bursátiles de \$3,652,943,700.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos Pesos 00/100 M.N.).

Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales.

50% (cincuenta por ciento) del monto de la Emisión.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles.

27 de mayo de 2019.

Plazo de Vigencia [de los Certificados Bursátiles.

1,263 (mil doscientos sesenta y tres) días.

Fecha de Vencimiento.

10 de noviembre de 2022 (la “Fecha de Vencimiento”).

Destino de los Recursos.

Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$3,639,578,627.02 (tres mil seiscientos treinta y nueve millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos veintisiete Pesos 02/100 M.N.) Pesos 19/100 M.N.), considerando el monto de sobreasignación, serán destinados para mejorar el perfil de liquidez y fondeo del balance, manteniendo una mezcla sana de financiamiento que permita continuar con el crecimiento de activos a largo plazo, sin que a la fecha se tenga un destino específico para los recursos.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por Scotiabank en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles que se describen en la sección “Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.

Tasa Variable

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el

siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses y que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) será variable y será equivalente a la Tasa de Interés de Referencia más 0.18% (cero punto dieciocho puntos porcentuales, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 29 (veintinueve) días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 29 (veintinueve) días y se entenderá, para todos los efectos del presente Título, que dicha tasa sustituta es la “Tasa de Interés de Referencia”. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia.
- PL = Plazo de la TIIE o de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, hasta la fecha de pago de intereses respectiva sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las fechas de pagos de intereses que se mencionan en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del presente Título.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto en la fecha de pago de intereses correspondiente.
 VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la BMV y a Indeval el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Período de Intereses de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer a la CNBV y a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses por Certificado Bursátil en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización de principal y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de pago de intereses correspondiente.

En caso de que el pago de intereses no sea cubierto en su totalidad en alguna de las fechas de pago de intereses correspondientes, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El Título se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores el Emisor determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días y, así como el último periodo, el cual comprende de 31 (Treinta y un) días en aquellos días que se indican conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

	Fecha de Pago de Intereses .		Fecha de Pago de Intereses
1	24 de junio de 2019	24	29 de marzo de 2021
2	22 de julio de 2019	25	26 de abril de 2021
3	19 de agosto de 2019	26	24 de mayo de 2021
4	16 de septiembre de 2019	27	21 de junio de 2021
5	14 de octubre de 2019	28	19 de julio de 2021

6	11 de noviembre de 2019	29	16 de agosto de 2021
7	9 de diciembre de 2019	30	13 de septiembre de 2021
8	6 de enero de 2020	31	11 de octubre de 2021
9	3 de febrero de 2020	32	8 de noviembre de 2021
10	2 de marzo de 2020	33	6 de diciembre de 2021
11	30 de marzo de 2020	34	3 de enero de 2022
12	27 de abril de 2020	35	31 de enero de 2022
13	25 de mayo de 2020	36	28 de febrero de 2022
14	22 de junio de 2020	37	28 de marzo de 2022
15	20 de julio de 2020	38	25 de abril de 2022
16	17 de agosto de 2020	39	23 de mayo de 2022
17	14 de septiembre de 2020	40	20 de junio de 2022
18	12 de octubre de 2020	41	18 de julio de 2022
19	9 de noviembre de 2020	42	15 de agosto de 2022
20	7 de diciembre de 2020	43	12 de septiembre de 2022
21	4 de enero de 2021	44	10 de octubre de 2022
22	1 de febrero de 2021	45	10 de noviembre de 2022
23	1 de marzo de 2021		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

Para efectos del presente Título, por “Periodo de Intereses”, se entenderá el periodo de 28 (veintiocho) días comprendido entre cada una de las fechas de pago de intereses y así como el último periodo, el cual comprende de 31 (Treinta y un) días.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles.
8.68% (ocho punto sesenta y ocho).

Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el plazo que dure el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” más adelante.

Amortización del Principal.

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega del presente Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil,

el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria.

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente el día de pago de intereses de los Certificados Bursátiles del periodo número 44 (cuarenta y cuatro), es decir el 10 de octubre de 2022 previo a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que resulte mayor entre: El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor a una cantidad igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles precisamente a la fecha en que la amortización total anticipada efectivamente tenga lugar. En caso de que el Emisor amortice anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. El Representante Común deberá informar por escrito o a través de los medios que determinen a Indeval, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar la amortización total anticipada de los Certificados Bursátiles, debiendo precisar el monto de la amortización.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar con la misma anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Una vez hecha la notificación a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (los "Certificados Bursátiles Originales") y en conjunto con los Certificados Bursátiles Adicionales,

los Certificados Bursátiles). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil y obligaciones). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses ordinarios correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

1. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
2. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán una prelación de pago equivalente (*pari passu*) en todos sus aspectos a los Certificados Bursátiles Originales salvo por las modificaciones que contengan los Certificados Bursátiles Adicionales conforme a lo establecido en el inciso 3 siguiente.
3. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales que será igual al plazo que existe entre su fecha de emisión y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales, y (v) el destino de los recursos que obtendrá el Emisor con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
4. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses ordinarios correspondientes a todo el Período de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses ordinarios devengados desde la fecha en que dio inicio el Período de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Período de Intereses que se encuentre entonces vigente.

5. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

6. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Título.

7. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Dar, de Hacer y de No Hacer del Emisor Frente v/o en Beneficio de los Tenedores.

El Emisor no cuenta, con motivo de la presente Emisión de los Certificados Bursátiles, con obligaciones de dar, hacer o no hacer específicas, salvo por las obligaciones expresamente establecidas en el presente Título. El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en la legislación aplicable.

Derechos de los Tenedores.

La presente Emisión de Certificados Bursátiles otorga a los Tenedores el derecho a recibir el pago de principal e intereses ordinarios devengados y, de intereses moratorios en las fechas y conforme a los términos establecidos en el presente Título. Asimismo, los Tenedores tendrán todos los derechos que se describen a lo largo del presente Título.

Asambleas de Tenedores; Facultades y Reglas de Instalación.

Los Tenedores de Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión podrán reunirse en asamblea (la "Asamblea de Tenedores") conforme a lo descrito a continuación.

- (a) Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título de la presente Emisión, la LMV y la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.
- (c) El Emisor y los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores de Certificados Bursátiles solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.
- (e) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en

ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

- (f) Se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
- (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
 - (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses ordinarios, en su caso, conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles.
- (g) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (f) (i) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f)(ii) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
- (h) Para asistir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores de Certificados Bursátiles deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, carta poder del apoderado que asista a la asamblea respectiva e identificación oficial vigente de dicho apoderado, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona afiliada con el Emisor hayan adquirido.

- (j) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles o del Representante Común, serán conservados por este último y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
- (m) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este Título o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Representante Común.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple será el representante común de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles. Mediante la firma de este Título que documenta los Certificados Bursátiles, por conducto de su representante, acepta el cargo, para beneficio de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Funciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplen en cada uno de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles, en este Título y en el Prospecto de la Emisión y en la legislación vigente. Para todo aquello no expresamente previsto en este Título, en el Suplemento y en el Prospecto de la Emisión o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dicho Título, salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades y obligaciones salvo que se indique otra cosa en el Suplemento que documente la Emisión y en este Título:

- (a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos.

- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (g) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y amortización con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (h) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos del capital, de los intereses vencidos y no pagados y amortizaciones correspondientes.
- (i) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.
- (j) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor y de las partes que suscriban los documentos de la Emisión.
- (k) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarde la Emisión de Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (l) Solicitar al Emisor y a las partes relacionadas con los documentos de la Emisión y presten servicios al Emisor toda la información y documentación que sea necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, el Emisor deberá proporcionarle la información relacionada con los Certificados Bursátiles que requiera, incluyendo, sin limitación, para revisar la situación financiera del Emisor. En el entendido que el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y presten servicios al Emisor, proporcionarán la información y documentación solicitada por el Representante Común, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, contados a partir de la fecha de requerimiento;
- (m) Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento del ejercicio del derecho del Emisor de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- (n) Por instrucciones de la Asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el presente Título.

- (o) En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título, la LMV, la LGTOC y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente Título.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor si lo estima conveniente, una vez al año. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 10 (diez) días de anticipación. Para lo cual, el Representante Común está autorizado a contratar y acompañarse de profesionales, debiendo recibir recursos económicos suficientes por parte del Emisor.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor o de cualquier persona relacionada con los documentos de la Emisión establecidas en el Título y demás documentos base de la Emisión, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (Dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tal como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento

de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero el Emisor o, en su caso, los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley, al presente contrato y Título que ampara los Certificados Bursátiles. En el supuesto de surgir cualquier conflicto originado por autoridades, por el Emisor, los Intermediarios Colocadores o por terceros que impidan el pago de las cantidades debidas al amparo del presente Título, el Representante Común hará esto del conocimiento de la Asamblea de Tenedores, y de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido pudiendo solicitar a los propios Tenedores, la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

Objeto Social del Emisor. El Emisor tiene por objeto:

- (1) Recibir depósitos bancarios de dinero a la vista; retirables en días preestablecidos; de ahorro; y a plazo o con previo aviso;
- (2) Aceptar préstamos y créditos;
- (3) Emitir bonos bancarios;
- (4) Emitir obligaciones subordinadas;
- (5) Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;
- (6) Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;
- (7) Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;
- (8) Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;
- (9) Operar con valores en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores;
- (10) Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés de las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;
- (11) Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;

- (12) Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;
- (13) Prestar servicio de cajas de seguridad;
- (14) Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;
- (15) Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. El Emisor podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomiso, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten por conflictos de interés;
- (16) Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;
- (17) Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;
- (18) Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;
- (19) Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;
- (20) Desempeñar el cargo de albacea;
- (21) Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;
- (22) Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;
- (23) Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;
- (24) Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;
- (25) Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;
- (26) Efectuar operaciones de factoraje financiero;
- (27) Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago;
- (28) Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen;
- (29) Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para la operación del Emisor, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el Artículo cuarenta y seis (46) de la Ley de Instituciones de Crédito, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, en los términos de los artículos cuarenta y seis bis uno (46 Bis 1) y cuarenta y seis bis dos (46 bis 2) de la Ley de Instituciones de Crédito;
- (30) Celebrar operaciones en las que puedan resultar deudores del Emisor sus funcionarios o empleados o las personas que ostenten algún cargo, mandato, comisión o cualquier otro título jurídico que el propio Emisor otorgue para la realización de las actividades que le son propias, para lo cual deberán sujetarse a lo siguiente: (a) sólo podrán celebrar tales operaciones, cuando correspondan a prestaciones de carácter laboral otorgadas de manera general; (b) cuando se trate de créditos denominados en moneda nacional documentados en tarjetas de crédito; para la adquisición de bienes de consumo duradero o destinados a la vivienda, siempre que en cualquiera de los casos señalados se celebren en las mismas condiciones que la institución de crédito tenga establecidas para el público en general en los términos del artículo cuarenta y seis bis tres (46 bis 3)

- de la Ley de Instituciones de Crédito. La restricción para estas operaciones resulta igualmente aplicable a las operaciones que pretenda celebrar el Emisor con su o sus comisarios propietarios o suplentes, así como los auditores externos independientes;
- (31) Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La autorización que expida la Comisión sólo podrá aprobar garantías por cantidad determinada y, siempre y cuando el Emisor acredite que exigió contragarantía en efectivo o en valores de los que puedan adquirir las instituciones de crédito conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, en los términos del artículo cuarenta y seis bis cuatro (46 bis 4) de la Ley de Instituciones de Crédito;
 - (32) Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre y cuando ello coadyuve a la estabilidad de las instituciones de crédito o del sistema bancario;
 - (33) Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. El Banco de México, mediante disposiciones de carácter general, podrá autorizar el otorgamiento de dichas garantías en términos distintos a los antes señalados, para lo cual deberá establecer entre otros aspectos, el tipo de operaciones a garantizar;
 - (34) Pagar anticipadamente, en todo o en parte obligaciones a su cargo derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en las cuales se establezcan los requisitos, así como los términos y condiciones conforme a los que procederán los respectivos pagos anticipados;
 - (35) Pagar anticipadamente operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en las cuales se establezcan los requisitos conforme a los cuales podrá realizarse el pago anticipado de estas obligaciones;
 - (36) Llevar a cabo las órdenes, actos y operaciones realizados a través de sistemas de pagos del exterior relativos a la ejecución, procesamiento, compensación y liquidación respecto de transferencias de recursos que sean solicitadas o realizadas por instituciones de crédito participantes a fin de que sean llevadas a cabo a través de dichos sistemas de pagos que, de conformidad con la legislación sustantiva aplicable en términos de las disposiciones que rijan al sistema de pagos de que se trate, sean consideradas firmes, irrevocables, exigibles u oponibles frente a terceros, tendrán dicho carácter en términos de la legislación mexicana. Lo antes señalado, también será aplicable a cualquier acto que, en términos de las normas internas de dicho sistema de pagos, se realice respecto de las referidas órdenes y operaciones de transferencias de recursos, en los términos del artículo cuarenta y seis bis seis (46 bis 6) de la Ley de Instituciones de Crédito;
 - (37) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento o usufructo y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social;
 - (38) Ceder o descontar su cartera crediticia con cualquier persona en los términos del artículo noventa y tres (93) de la Ley de Instituciones de Crédito;
 - (39) Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los términos del artículo cuarenta y seis bis (46 bis) de la Ley de Instituciones de Crédito; y
 - (40) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

Legislación Aplicable y Jurisdicción.

El presente Título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los

Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles y/o cualquier Documento de la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

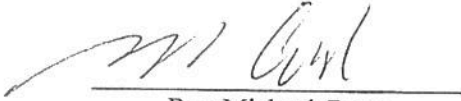
Domicilio del Emisor.

Lorenzo Boturini No. 202, colonia Tránsito, C.P. 06820, Ciudad de México, México.

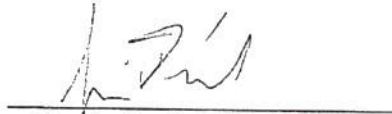
El presente Título consta de 18 (dieciocho) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones y sus facultades como Representante Común de los Tenedores de Certificados Bursátiles, en la Ciudad de México, México, el 27 de mayo de 2019.

(Espacio dejado intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas.)

El Emisor
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

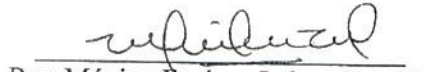


Por: Michael Coate
Cargo: Apoderado

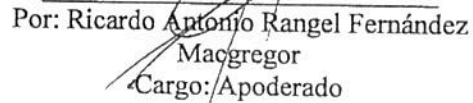


Por: Javier Doménech Macias
Cargo: Apoderado

Representante Común de los Tenedores
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Por: Mónica Jiménez Labora Sarabia
Cargo: Apoderado



Por: Ricardo Antonio Rangel Fernández
Macgregor
Cargo: Apoderado

Esta hoja corresponde al título de certificados bursátiles de largo plazo identificados con la clave de pizarra "SCOTLAB 19" a cargo de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Anexo B Calificaciones



10 de mayo de 2019

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec. C.P. 11009
Ciudad de México, México
Atención: Fátima Irina Reyes González, Dir. Planeación Financiera y Admin. De Capital

Re: Certificados bursátiles bancarios con clave de pizarra SCOTIAB 19 por hasta MXN4,000 millones y SCOTIAB 19D por hasta US210.5 millones en modalidad de vasos comunicantes y con un monto de sobrecolocación de hasta 50% adicional al monto original. El monto total de ambas emisiones no rebasará MXN6,000 millones (o su equivalente en dólares).

Estimada Srita. Reyes:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre los instrumentos propuestos indicados arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional -CaVal- de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Plazo de Vigencia</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles bancarios de largo plazo SCOTIAB19	Hasta MXN4,000 millones y con un monto de sobrecolocación por hasta 50% adicional al monto original.	1,263 días	mxAAA
Certificados bursátiles bancarios de largo plazo SCOTIAB 19D	Hasta US210.5 millones, y con un monto de sobrecolocación por hasta 50% adicional al monto original.	1,260 días	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

S&P Global Ratings

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: jesus.sotomayor@spglobal.com.

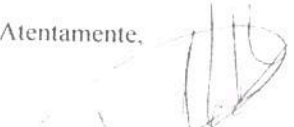
Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219, Ciudad de México., Atención: Jesús Sotomayor.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



/R.G.
S&P Global Ratings S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Jesús Sotomayor

Teléfono #: +52 (55) 5081-4486

Correo electrónico: jesus.sotomayor@spglobal.com

Nombre: Ricardo Gris

Teléfono #: +52 (55) 5081-4494

Correo electrónico: ricardo.grisi@spglobal.com

Fundamento:

Scotiabank Inverlat, S.A.

10 de mayo de 2019

INSTRUMENTO:	CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA



Fundamento

S&P Global Ratings asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional – CaVal– de 'mxAAA' a las emisiones de certificados bursátiles bancarios por un monto de hasta \$4,000 millones de pesos mexicanos (MXN) o \$210.5 millones de dólares (US\$) de Scotiabank Inverlat, S.A. (Scotiabank; escala global, BBB+/Negativa/A-2 y escala nacional, mxAAA/Estable/mxA-1+). El monto de dichas emisiones podrá aumentar hasta en un 50% adicional al monto original por el ejercicio de la opción de sobrecolocación. No obstante, el monto total de ambas emisiones no rebasará MXN6,000 millones (o su equivalente en dólares). De acuerdo con la información que proporcionó el emisor, las claves de pizarra para estas emisiones serán SCOTIAB 19, para las emisiones en pesos mexicanos, y SCOTIAB 19D, para la emisiones en dólares, serán a tasa variable, con un plazo de hasta 1,260 días, equivalente a aproximadamente tres años y medio, y estarán al amparo del programa de certificados bursátiles bancarios por hasta MXN25,000 millones, o su equivalente en dólares o en Unidades de Inversión (UDIs), con carácter revolvente y con vigencia de cinco años a partir de la fecha del oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La calificación de 'mxAAA' asignada a las emisiones de los certificados bursátiles bancarios es la misma que la calificación crediticia de emisor de largo plazo en escala nacional de Scotiabank, ya que estarán clasificadas en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura del banco. Esta emisión es parte de la estrategia de fondeo del banco, y usará los recursos para mejorar su perfil de liquidez y ampliar el perfil de vencimientos de su deuda de mercado, así como seguir apalancando su crecimiento.

En nuestra opinión, esta emisión es parte de la estrategia del banco para fortalecer su estructura de fondeo a través de la diversificación de sus fuentes de financiamiento y la extensión de su perfil de vencimientos. A marzo de 2019, Scotiabank tenía MXN25,582 millones en deuda de mercado consolidada, monto que representaba el 5.8% de su base de fondeo. El fondeo de Scotiabank sigue respaldado por su amplia base de depósitos con una significativa participación de depósitos minoristas. Los depósitos del banco crecieron 12% durante el año pasado, y representaron 75% del total de la base de fondeo al cierre del primer trimestre de 2019, similar al promedio de la industria. El índice de

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Jesús Sotomayor
Ciudad de México
52 (55) 5081-4486
jesus.sotomayor
@spglobal.com

CONTACTO SECUNDARIO

Ricardo Grisi
Ciudad de México
52 (55) 5081-4494
ricardo.grisi
@spglobal.com

Comunicado de prensa: S&P Global Ratings asigna calificación de 'mxAAA' a las emisiones de certificados bursátiles bancarios de Scotiabank Inverlat

fondeo estable (SFR, por sus siglas en inglés) alcanzó 101%, a marzo de 2019, similar al promedio observado en los últimos años en el sistema bancario mexicano.

Nuestro indicador de liquidez evalúa la capacidad del banco –a través de activos líquidos– para cubrir sus obligaciones financieras mayoristas con vencimiento en los próximos 12 meses. Al cierre de marzo de 2019, este indicador fue de 1.74x (veces), con un promedio de 2.06x en los últimos tres años. Consideramos que la posición de liquidez de Scotiabank –compuesta principalmente por efectivo e instrumentos gubernamentales– y el que su estable base de depósitos minoristas representa una parte significativa de la base de fondeo del banco limitan el riesgo de refinanciamiento. No prevemos cambios significativos en el fondeo y liquidez de Scotiabank durante los próximos 12 a 24 meses.

Las calificaciones de Scotiabank siguen reflejando su importante presencia en el sistema bancario mexicano, ya que es el sexto banco más grande en el país en términos de cartera. Las calificaciones también contemplan su diversificada mezcla de negocios y clientes, y la tendencia creciente de su base de ingresos operativos. Asimismo, reflejan nuestra evaluación del capital y utilidades, con un índice proyectado de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) en torno a 11.2% en los próximos dos años, así como su posición de riesgo que muestra un adecuado desempeño de la calidad de activos. El perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand-alone credit profile*) del banco es de 'bbb+'.

Crterios y Artículos Relacionados

Crterios

- [Uso del listado de Revisión Especial \(CreditWatch\) y Perspectivas](#), 14 de septiembre de 2009.
- [Bancos: Metodología y supuestos de calificación](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País \(BICRA\)](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Indicadores cuantitativos para calificar bancos: Metodología y supuestos](#), 17 de julio de 2013.
- [Metodología del Marco de Capital Ajustado por Riesgo](#), 20 de julio de 2017.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.
- [Calificaciones por arriba del soberano – Calificaciones de empresas y gobiernos: Metodología y Supuestos](#), 19 de noviembre de 2013.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Condiciones Crediticias América Latina: Pausa de la Reserva Federal disminuye los riesgos a corto plazo, pero los desafíos políticos persisten](#), 28 de marzo de 2019.

Comunicado de prensa: S&P Global Ratings asigna calificación de 'mxAAA' a las emisiones de certificados bursátiles bancarios de Scotiabank Inverlat

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información financiera al 31 de marzo de 2019.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, CNSF, Banco de México, FMI, BIS.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia.

4) Durante el año fiscal inmediato anterior S&P Global Ratings recibió ingresos de Scotiabank Inverlat, S.A. por concepto de servicios diferentes a los de calificación y tales ingresos representan un 19.6% de los percibidos por servicios de calificación durante ese mismo año.

5) En cumplimiento con la Disposición QUINTA de las Disposiciones Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, se comunica que Scotiabank Inverlat, S.A. ha informado a S&P Global Ratings que los Certificados Bursátiles arriba detallados han sido calificados por Fitch Ratings en fecha 9 de mayo de 2019 [AAA(mex)]. S&P Global Ratings no ha tenido participación alguna en la calificación citada y no tiene ni asume responsabilidad alguna a su respecto, incluyendo por la presente publicación.

Comunicado de prensa: S&P Global Ratings asigna calificación de 'mxAAA' a las emisiones de certificados bursátiles bancarios de Scotiabank Inverlat

Copyright © 2019 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com y www.capiq.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Scotiabank Inverlat S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Blvd. Manuel Ávila Camacho #1
Piso 1, Col. Lomas de Chapultepec
México, D.F. 11009

9 de mayo de 2019

Estimado Michael Coate:

Re: Calificación Nacional de Largo Plazo de las emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios (CCBs) de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Scotiabank), con clave de pizarra "SCOTIAB 19" y "SCOTIAB 19D".

Fitch (ver definición abajo) asigna las siguientes calificaciones en escala nacional a las emisiones:

- Calificación en escala nacional de largo plazo en 'AAA(mex)' a la emisión "SCOTIAB 19";
- Calificación en escala nacional de largo plazo en 'AAA(mex)' a la emisión "SCOTIAB 19D".

Las emisiones SCOTIAB 19 y SCOTIAB 19D se pretenden realizar, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a un plazo aproximado de 3.5 años y a tasa variable. SCOTIAB 19 tendrá un pago de cupón cada 28 días y tomará como referencia la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) de 28 días. Por su parte, la emisión SCOTIAB 19D pagará intereses cada 90 días y tomará como referencia la tasa de interés Libor de 90 días.

La amortización de estas emisiones será única al vencimiento y se realizarán bajo la modalidad de vasos comunicantes con un importe máximo en conjunto de hasta MXN4,000 millones o su equivalente en dólares estadounidenses, el cual podrá ser incrementado bajo el mecanismo de sobreasignación por un monto en conjunto de hasta MXN6,000 millones o su equivalente en dólares estadounidenses.

Estas emisiones son la primera y segunda que se realizarán al amparo de un programa de CBBs por hasta MXN25,000 millones o su equivalente en dólares estadounidenses o en Unidades de Inversión (Udis), con carácter revolvente.

El fundamento de la calificación se describe en el anexo que constituye una parte integral de esta carta de calificación.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la

cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes por parte de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva

de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre el (los) emisor/títulos valores. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V., y cualquier subsidiaria o sucesor en interés de dichas entidades.

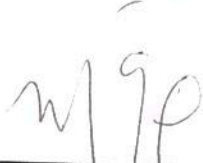
Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Bertha Cantú, Directora, al +52 81 8399 9128.

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.



Mónica Ibarra
Directora Sénior

Anexo I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Las calificaciones otorgadas a estos certificados bursátiles están en línea con el nivel de calificación de riesgo contraparte de largo plazo de 'AAA(mex)' de Scotiabank, debido a que son emisiones de deuda quirografaria.

Las calificaciones de Scotiabank reflejan el soporte que recibiría, en caso de ser necesario, de su tenedora en última instancia The Bank of Nova Scotia (BNS), calificada por Fitch en escala internacional en 'AA-' para el largo plazo con Perspectiva Estable y con una calificación de viabilidad de 'aa-'. En opinión de Fitch, la capacidad y propensión por parte de BNS para dar soporte a su subsidiaria mexicana es elevada. La capacidad de soporte se demuestra por la calificación en escala global relativamente alta de BNS y en que cualquier soporte provisto no implicaría un impacto relevante para su desempeño financiero o franquicia global.

La propensión de soporte considera la influencia alta del rol de Scotiabank dentro de las estrategias globales del grupo en Latinoamérica. Fitch considera que el banco mexicano es una filial estratégicamente importante para BNS debido a que opera líneas de negocio y productos en los cuales BNS tiene experiencia y reconocimiento, que son administrados a través del sistema central de las subsidiarias principales de la casa matriz. La propensión también se evidencia a través de un uso de marca en común, sinergias comerciales, operativas y financieras elevadas, así como en una integración alta en la participación de la casa matriz dentro de los órganos de gobierno corporativo de su subsidiaria mexicana.

Scotiabank posee un perfil financiero sólido que se beneficia de la franquicia global de su casa matriz y que lo ha posicionado como uno de los bancos más grandes dentro del sector financiero mexicano. De acuerdo con cifras de la CNBV, al cierre de marzo de 2019, se ubicó en la sexta y séptima posición dentro de los bancos comerciales en lo que respecta a cartera total y captación total con una participación de mercado de 7.4% y 6.9%, respectivamente.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Una modificación en las calificaciones de las emisiones de deuda provendría de cualquier cambio potencial en las calificaciones de Scotiabank, por lo que se moverían generalmente en la misma magnitud y sentido.

Para mayor información sobre Scotiabank por favor consulte "Fitch Ratifica a Scotiabank Inverlat en 'AAA(mex)' y F1+(mex)" en <https://www.fitchratings.com>.

La información financiera de Scotiabank considerada para la calificación de estas emisiones corresponde al 31 de marzo de 2019.

Definición de calificación

AAA(mex). Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Comunicado de prensa: S&P Global Ratings asigna calificación de 'mxAAA' a las emisiones de certificados bursátiles bancarios de Scotiabank Inverlat

fondeo estable (SFR, por sus siglas en inglés) alcanzó 101%, a marzo de 2019, similar al promedio observado en los últimos años en el sistema bancario mexicano.

Nuestro indicador de liquidez evalúa la capacidad del banco –a través de activos líquidos– para cubrir sus obligaciones financieras mayoristas con vencimiento en los próximos 12 meses. Al cierre de marzo de 2019, este indicador fue de 1.74x (veces), con un promedio de 2.06x en los últimos tres años. Consideramos que la posición de liquidez de Scotiabank –compuesta principalmente por efectivo e instrumentos gubernamentales– y el que su estable base de depósitos minoristas representa una parte significativa de la base de fondeo del banco limitan el riesgo de refinanciamiento. No prevemos cambios significativos en el fondeo y liquidez de Scotiabank durante los próximos 12 a 24 meses.

Las calificaciones de Scotiabank siguen reflejando su importante presencia en el sistema bancario mexicano, ya que es el sexto banco más grande en el país en términos de cartera. Las calificaciones también contemplan su diversificada mezcla de negocios y clientes, y la tendencia creciente de su base de ingresos operativos. Asimismo, reflejan nuestra evaluación del capital y utilidades, con un índice proyectado de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) en torno a 11.2% en los próximos dos años, así como su posición de riesgo que muestra un adecuado desempeño de la calidad de activos. El perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand-alone credit profile*) del banco es de 'bbb+'.

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Uso del listado de Revisión Especial \(CreditWatch\) y Perspectivas](#), 14 de septiembre de 2009.
- [Bancos: Metodología y supuestos de calificación](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País \(BICRA\)](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Indicadores cuantitativos para calificar bancos: Metodología y supuestos](#), 17 de julio de 2013.
- [Metodología del Marco de Capital Ajustado por Riesgo](#), 20 de julio de 2017.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.
- [Calificaciones por arriba del soberano – Calificaciones de empresas y gobiernos: Metodología y Supuestos](#), 19 de noviembre de 2013.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Condiciones Crediticias América Latina: Pausa de la Reserva Federal disminuye los riesgos a corto plazo, pero los desafíos políticos persisten](#), 28 de marzo de 2019.

Comunicado de prensa: S&P Global Ratings asigna calificación de 'mxAAA' a las emisiones de certificados bursátiles bancarios de Scotiabank Inverlat

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información financiera al 31 de marzo de 2019.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores, CNSF, Banco de México, FMI, BIS.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia.

4) Durante el año fiscal inmediato anterior S&P Global Ratings recibió ingresos de Scotiabank Inverlat, S.A. por concepto de servicios diferentes a los de calificación y tales ingresos representan un 19.6% de los percibidos por servicios de calificación durante ese mismo año.

5) En cumplimiento con la Disposición QUINTA de las Disposiciones Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, se comunica que Scotiabank Inverlat, S.A. ha informado a S&P Global Ratings que los Certificados Bursátiles arriba detallados han sido calificados por Fitch Ratings en fecha 9 de mayo de 2019 [AAA(mex)]. S&P Global Ratings no ha tenido participación alguna en la calificación citada y no tiene ni asume responsabilidad alguna a su respecto, incluyendo por la presente publicación.

Comunicado de prensa: S&P Global Ratings asigna calificación de 'mxAAA' a las emisiones de certificados bursátiles bancarios de Scotiabank Inverlat

Copyright © 2019 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoras reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com y www.capiq.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Anexo C Estados Financieros Trimestrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del primer trimestre del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437

Anexo D. Estados Financieros Dictaminados

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección "Anexos" del Reporte Anual 2018 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557785885122>



Anexo E. Información por Posición en Instrumentos Financieros Derivados

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la nota 9 a los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2018, 2017 del Emisor, presentados el 30 de abril de 2019 y 28 de febrero de 2018 ante la BMV y la CNBV y del Reporte Trimestral del primer trimestre de 2019 del Emisor, presentado el 30 de abril de 2019 ante la BMV y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en las direcciones: https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/Informe_Anual_Banco_2017.pdf?t=1557790782477, <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/informes-bmv/REPORTE%20ANUAL%20SCOTIAB%202018.pdf?t=1557790782477> y https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotia-bank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/gobierno-corporativo/Boletin%20de%20Prensa_Q119.pdf?t=1557787294437, respectivamente.

y